



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 14 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de junio del 2021, Dictamen Legal N° 471 - 2021-MPSR/J/GAJ, de fecha 04 de junio del 2021, Expediente N° 00015390-2021, de fecha 20 de mayo del 2021, Oficio N° 00000034-2021-PRODUCE/TU EMPRESA, de fecha 17 de mayo del 2021, Informe N° 004-2021-MPSR-J/GPDE-SGFIPL-ECP, de fecha 26 de mayo del 2021, Informe N° 011-2021-MPSR-J/GPDE, de fecha 31 de mayo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internación y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 100-2019-PRODUCE, establece condiciones para la implementación y operatividad de los centros de desarrollo Empresarial, señala que la evaluación para la calificación de CDE está a cargo del Programa Nacional “Tu Empresa”, la Tercera Disposición Complementaria Final de la dicha resolución, señal que el Programa Nacional “Tu Empresa”, previa evaluación y sujeto a su condición de disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal, puede suscribir convenios de Cooperación Interinstitucional con las Instituciones Públicas o Privadas, así como con los notarios, que expresan su interés, a efecto de coadyuvarlas en la implementación del CDE correspondiente;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, mediante Expediente N° 00015390-2021, de fecha 20 de mayo del 2021, cuyo contenido es el Oficio N° 00000034-2021-PRODUCE/TU EMPRESA, de fecha 17 de mayo del 2021, dirigido por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tu Empresa del Ministerio de la Producción, Catalina Julieta Horna Melo, remite de la propuesta para la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional entre tu empresa y la Municipalidad, que permitan promover y fortalecer la competitividad y el desarrollo de la MYPES; así como desarrollar acciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

de cooperación que permitan fortalecer la capacidad de los emprendedores de la Región Puno, e incrementar la competitividad de los mismos, a través de la promoción de servicios vinculados a la formalización, a la gestión empresarial y emprendimiento;

Que, en mérito a los documentos señalados en el considerando anterior, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca realizaron las actuaciones necesarias, cuales obran en los documentos: Dictamen Legal N° 471 -2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 04 de junio del 2021, Informe N° 004-2021-MPSR-J/GPDE-SGFIPL-ECP, de fecha 26 de mayo del 2021, Informe N° 011-2021-MPSR-J/GPDE, de fecha 31 de mayo del 2021;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **PROGRAMA NACIONAL “TU EMPRESA”** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN - JULIACA**, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al **TITULAR DEL PLIEGO** la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas involucradas adoptar acciones para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a las Unidades Orgánicas competentes y a la Gerencia de Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

Artículo 5°.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Firma]
Abg. Víctor Alex Hincapiá Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Firma]
Ing. Pierina Michelly Camero Andrade Sandoval
ALCALDESA (e)

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
Registro N° 1062-2021-GSG